



**ACTA-BORRADOR Nº 12/2017.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Teresa López Martín.
3. D. José María Magro Gutiérrez.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. Jorge Barragán Ulloa.

AUSENTES:

6. D. Alberto Arranz Núñez.
7. D^a. Raquel Alonso Arévalo
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y cuatro minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación del acta 11/2017 de 23 de mayo de 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 23/05/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 11/2017).

2. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia 00854/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León social de Valladolid (recurso de suplicación 0000252/2017 por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por D. Miguel Fernández Cartón contra sentencia del juzgado de los social núm. 2 de Valladolid (autos 398/16) de fecha 26 de octubre de 2016 dictada en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Mutua FREMAP sobre incapacidad permanente y en consecuencia confirmar el fallo de la instancia.

3. Aprobación, si procede, la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio de 2017.

Visto el expediente así como el informe de la oficina de Gestión Tributaria, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 2017, que está integrada por 18.011 recibos y su importe asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (**5.748.201,51 €**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, relativa al ejercicio 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

“Plazo de Ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al 50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta, el 20 de julio de 2017 y el segundo, el 6 de noviembre de 2017. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atienda alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta, referente a la cuota total del impuesto, el 6 de noviembre de 2017”.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

4. Aprobación, si procede, la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio de 2017

Visto el expediente así como el informe de la oficina de Gestión Tributaria, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2017, que está integrada por 1.135 recibos y su importe asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**440.839,66 €**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, relativa al ejercicio 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

“Plazo de Ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al 50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta, el 20 de julio de 2017 y el segundo, el 6 de noviembre de 2017. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atiende alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta, referente a la cuota total del impuesto, el 6 de noviembre de 2017”.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

5. Aprobación si procede, certificaciones de obras ejecutadas.

5.1. Certificación 06 de la obra: Recuperación y restauración del edificio de las Reales Carnicerías de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 6 ordinaria:	14.834,39 €
Factura:	15
Aplicación presupuestaria:	4312163200
Proyecto de gasto:	2015/2/AYTO/12
Adjudicatario:	UTE D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. Y AZUCHE 88 S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.2. Certificación de la obra: Recuperación y restauración del edificio de las Reales Carnicerías de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 7 ordinaria:	139.323,08 €
Factura:	03
Aplicación presupuestaria:	43121 63200
Proyecto de gasto:	2015/2/AYTO/12
Adjudicatario:	UTE D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. Y AZUCHE 88 S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.3. Certificación de la obra: Recuperación y restauración del edificio de las Reales Carnicerías de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 8 ordinaria:	98.337,83 €
Factura:	11
Aplicación presupuestaria:	43121 63200
Proyecto de gasto:	2015/2/AYTO/12
Adjudicatario:	UTE D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. Y AZUCHE 88 S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.4. Certificación de la obra: Mejora de accesibilidad de la calle Juan de Álamos y Obispo Barrientos en Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 ordinaria:	22.838,57 €
Factura:	000029
Aplicación presupuestaria:	1532 61901
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/10/1
Adjudicatario:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
C.I.F.	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.5. Certificación de la obra: Mejora de accesibilidad de la calle Juan de Álamos y Obispo Barrientos en Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 2 ordinaria:	3.328,46 €
Factura:	000044
Aplicación presupuestaria:	1532 61901
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/10/1
Adjudicatario:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
C.I.F.	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.6. Certificación de la obra: Mejora de accesibilidad de la calle Juan de Álamos y Obispo Barrientos en Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 3 ordinaria:	53.637,87 €
Factura:	000055
Aplicación presupuestaria:	1532 61901
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/10/1
Adjudicatario:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
C.I.F.	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.7. Certificación de la obra: Actualización y mejora de las instalaciones del parque municipal Villa del a Ferias (El Chopal). Auditorio al aire libre, en Medina del Campo

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 ordinaria:	22.676,07 €
Factura:	000045
Aplicación presupuestaria:	171 60900
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/11/1
Adjudicatario:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
C.I.F.	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.8. Certificación de la obra: Instalación de jardines verticales en el tramo urbano del cauce del río Zapardiel en Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 2 ordinaria:	17.033,29 €
Factura:	000053
Aplicación presupuestaria:	171 60900
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/11/2
Adjudicatario:	LOS BARREROS VIEJOS S.L.
C.I.F.	B47471222

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.9. Certificación de la obra: Cubrición del espacio de conexión en el Museo de las Ferias en Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 2 ordinaria.	11.025,39 €
Factura:	70401
Aplicación presupuestaria:	336 63200
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/12/1
Adjudicatario:	TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN , S.A.
C.I.F.	B47015342

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

5.10. Certificación de la obra: Pavimentación y acondicionamiento calle Pozo Viejo, Rodilana.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 final liquidación.	45.562,33 €
Factura:	04
Aplicación presupuestaria:	1532 61901
Proyecto de gasto:	2016/4/AYTO/10/1
Adjudicatario:	CHD CONSTRUCCIÓN HABITABILIDAD Y DESEÑA S.L.
C.I.F.	B47672613

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación si procede, convocatoria de subvenciones por parte del Ayuntamiento.

6.1. Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de deporte rendimiento durante 2017.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de rendimiento durante 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º. Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de rendimiento durante 2017.

2º. Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48001.

6.2. Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para equipos con representación nacional durante 2017.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º. Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2017.

2º. Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 5.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48003.

6.3. Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades deportivas durante.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2017, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º. Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2017.

2º. Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48003.

7. Aprobación de convenios con otras entidades y organismos.

7.1. Aprobación de convenio de colaboración con el grupo Scout San Juan de la Cruz 211 de Medina del Campo que contienen la cesión de uso gratuito a su favor de dos locales de propiedad municipal durante los años 2017 y 2020, ambos inclusive.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de los miembros presentes que son cinco del os ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización del siguiente con arreglo a las cláusulas abajo expuestas:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GRUPO SCOUT SAN JUAN DE LA CRUZ 211 DE MEDINA DEL CAMPO QUE CONTIENE LA CESIÓN DE USO GRATUITA A SU FAVOR DE DOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2017 A 2020, AMBOS INCLUSIVE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente convenio la colaboración de la Corporación Municipal con el Grupo Scout San Juan de la Cruz 211 por medio de la cesión temporal del derecho de uso gratuito de dos locales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, situados dentro del edificio del Mercado de Ganados de Medina del Campo, uno en la planta baja junto al bar y otro en la planta superior.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: Son obligaciones del Grupo Scout San Juan de la Cruz 211, en tanto que cesionario:

1ª. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la asociación para aquellas actividades que le sean propias, si bien, cualquier otra actividad que no sea la descrita anteriormente deberá ser comunicada al Ayuntamiento de forma previa para su autorización.

2ª. En caso de que el Ayuntamiento de Medina del Campo apruebe un reglamento de régimen interno del Mercado de Ganados, la asociación deberá cumplir el mismo en todo momento.

3ª. La asociación está obligada al mantenimiento, a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común a través de los cuales se materialice la cesión y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan por el solo efecto del uso o por el acaecimiento de un caso fortuito.

4ª. La asociación está obligada, además, a realizar dos actividades gratuitas al Ayuntamiento de Medina del Campo en los eventos que entre ambos se determine.

5ª. Corresponderá a la asociación el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

6ª. Actividades no permitidas: en el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante este convenio para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

7ª. La entidad beneficiaria no podrá realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE (AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO): Se establecen las siguientes:

1ª. Ceder el material, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizado; levantando un acta al efecto en el que se formalice la cesión, que deberá ser firmada por los representantes de ambas partes.

2ª. El mantenimiento de la maquinaria o material cedido, siempre y cuando se cumplan las obligaciones al respecto.

3ª. El Ayuntamiento se hará cargo de mantener los suministros, tales como agua, electricidad, etc.

4ª. Compromiso de indicar a la persona designada por el Ayuntamiento las instrucciones básicas, fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE (AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEI CAMPO).

La cesión tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga o hasta que entre las partes se acuerde el traslado a un espacio más acorde para la actividad como lo sería el futuro "Centro de las Artes y el Ocio".

Una vez finalizados en la fecha indicada los efectos de este convenio, existirá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda de los locales y disponibilidad de los mismos, a través de la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Como medios de coordinación y seguimiento del desarrollo material del objeto del presente convenio de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral, presidida por el concejal/la de Juventud del Ayuntamiento de Medina del Campo constituida por:

- Dos representantes del Grupo Scout San Juan de la Cruz 211.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será la técnica de Juventud y otro el jefe de servicio de la Oficina Municipal Técnica y de Urbanismo. Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.

Para cumplir con las labores de seguimiento se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten a la promoción del ocio y del tiempo libre al que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

SEXTA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS: En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN: Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

OCTAVA.-PUBLICIDAD Y REGISTRO: Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme dicho convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y treinta y nueve minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.